

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva la cual correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer. Manizales, 29 de julio del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL
MANIZALES
Veintinueve (29) de julio



MUNICIPAL DE
de dos mil veinte

(2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 892

PROCESO: Interrogatorio de parte
SOLICITANTE: CAROLINA ESCOBAR CARVAJAL Y OTRA
SOLICITADO: JUAN PABLO OSORIO SALAZAR Y OTRA
RADICADO: 170014003005-2020-00220-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la solicitud de interrogatorio de parte, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

CONSIDERACIONES

Incumbirá a la parte ejecutante, corregir la demanda de la manera que se indicará a continuación:

1. El togado no allegó el poder conferido por la señora ESTHER LEONOR CARVAJAL SALAZAR, quien pretende ser representada a través de apoderado en el interrogatorio de la referencia, desconociendo con ello lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P.

2. Deberá allegar los audios denominados "AUDIOS 1 Y 2" relacionados en la solicitud como anexos.
3. El despacho evidencia que el apoderado no allegó el escrito que contiene el interrogatorio, tal y como fue señalado en su solicitud.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la solicitud.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 56 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 30 de julio del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria